



ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 2010-1435

LOS MINISTERIOS DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y DE FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que en sesión de 27 de diciembre de 2010, el Comité Interinstitucional de Fomento Artesanal, aprobó el informe técnico - económico No. 2010-1361 de 14 de diciembre de 2010; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 13 de la Ley de Fomento Artesanal, publicada en el Registro Oficial No. 446 de 29 de mayo de 1986, el Acuerdo Ministerial No. 283, de 22 de septiembre de 1994 y el Acuerdo Ministerial No. 09-416 de 17 de noviembre de 2009.

ACUERDAN:

Artículo Único.- Conceder los beneficios vigentes de los Artículos 9, 11, 22, y Artículo 25, de las Disposiciones Generales, de la Ley de Fomento Artesanal, a: MORALES MALDONADO LUIS LAURENTINO, con Cédula de Ciudadanía No. 100100092-4 quien ejerce personalmente la actividad de Corte, Confeccion y Tejidos en telar de Madera en el taller de su propiedad, denominado TEJIDOS INDIANOS, ubicado en: Morales 606 y Modesto Jaramillo, en la parroquia JORDAN del cantón OTAVALO, provincia de IMBABURA.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE .-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 4 de enero de 2011

Dr. Fernando Landázuri

DELEGADO DEL MINISTERIO E

INDUSTRIAS Y PRODUCTIV

Econ. Wilson Torres
DELEGADO DEL MINISTERIO DE
FINANZAS

